

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

SECCION POLITICA

Año V.—Número 1.374

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Lunes 22 de Setiembre de 1873.

OFICIAL.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. El art. 6.º de la ley de 20 de agosto de 1873 sobre redención de foros, subforos y otras cargas de igual naturaleza, se entenderá de la manera siguiente:

«Cuando en los títulos de imposición de las cargas reales á que se refiere esta ley constare el importe líquido del capital redimible, la redención se hará satisfaciendo al pagador el perceptor una cantidad en num-rario igual ó equivalente á dicho capital.»

De igual manera se redimirán las expresadas cargas reales cuando conste el importe líquido del capital redimible en los títulos de adquisición de fecha anterior á la promulgación de esta ley, siempre que dicho capital sea igual ó exceda del total de la capitalización de la renta, verificada al 6 por 100. En los demás casos, la redención tendrá lugar con sujeción á las reglas establecidas en el artículo siguiente.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. Se proroga por un año el plazo de diez y ocho meses señalado por la ley de 14 de mayo de 1870 para la conclusión del ferrocarril de Mollet á Cádiz de Mémbury.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. Se exime del pago de derechos de aduana la tubería y el material de hierro que el ayuntamiento de Málaga destina á la obra de utilidad pública que ha emprendido para dotar á la referida población de aguas potables procedentes de los manantiales de Torre molinos.

Lo tendrá entendido así el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º. Mientras las Cortes no aprueben otra legislación militar, se aplicarán en todo su rigor las Ordenanzas generales del ejército y armada, sin excepción alguna, en todos los delitos militares.

Art. 2.º. No obstante lo dispuesto en el anterior, quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 72, 74, 83, 84, y 85 del tratado 8.º, título 10.º de las Ordenanzas, respecto de las penas que se señalan; debiendo ser castigados los delitos á que se refieren por las leyes generales del país.

Art. 3.º. En los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º y 63 del tratado 8.º, título 10.º, quedará consignada la pena de cadena perpetua como castigo, en sustitución de pena de la vida; continuando vigente, sin embargo, cuando la inobediencia se haya cometido en servicio de armas, de campaña ó función de guerra.

Los artículos 69 y 70 continuarán igualmente vigentes; el primero cuando el robo no pruebe que dió muerte ó causó la mutilación en propia defensa, y el segundo cuando el robo tenga lugar en el cuartel, tienda de campaña y casa de oficial, ó de paisano en que esté alojado. Quedan derogados los artículos 36, 37, 38, 39 y 40.

En todos los demás casos en que la Ordenanza marca taxativamente la pena de

muerte se entenderá pena de muerte ó de cadena perpetua, que aplicarán los tribunales militares, con arreglo á las circunstancias que en cada caso ocurran.

Art. 4.º. En todos los casos en que se expresa el «Real servicio» se entenderá el «servicio de la nación», y quedan nulas y sin efecto alguno cuantas ordenes, decretos y leyes, inclusa la de 9 de agosto último sobre abolición de la gracia de indulto, se opongan á la presente ley.

Sin embargo, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de ministros, y en atención á las circunstancias que en cada caso concurren, podrá indultar de la pena de muerte impuesta por los tribunales militares ó consejos de guerra, sustituyéndola con la pena inmediata.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—NICOLÁS SALMERON, presidente.—Eduardo Cagigal, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º. Se suspenden en todo el territorio de la República las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafo primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución de 6 de junio de 1869.

Art. 2.º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la expresada Constitución, regirá desde la fecha del presente decreto la ley de orden público de 23 de abril de 1870.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º. Todo ciudadano mayor de 18 años que tuviera que ausentarse del término municipal donde estuviese domiciliado deberá llevar una cédula de empadronamiento que acredite su personalidad. Los alcaldes las concederán gratis á cualquier vecino ó residente que lo solicite.

Art. 2.º. Los que pasados 10 días desde la publicación de este decreto fuesen habidos fuera del pueblo en que estén empadronados sin el indicado documento, serán detenidos y entregados á disposición de la autoridad superior civil de la provincia en que se hallasen.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º. Quedan caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas hasta la publicación de este decreto.

Art. 2.º. Los individuos del ejército, armada y milicia nacional podrán usar toda clase de armas con arreglo á los preceptos de su instituto.

Art. 3.º. Los que no hallándose comprendidos en el artículo anterior, usaran armas, satisfarán una multa que no bajará de 50 pesetas por primera vez. Caso de reincidencia, serán sometidos á la acción de los tribunales.

Art. 4.º. La gravedad de las actuales circunstancias todo lo hace necesario; la autorización amplia de que se halla revestido el Gobierno todo lo hace legítimo; la guerra, que es la más grande de nuestras desdichas, y que podría ser la más grande de nuestras humillaciones, todo lo hace conveniente. Por eso el Gobierno de la República, que no vacila ni vacilará en adoptar cuantas medidas parezcan

oportunas para privar á los enemigos de la libertad de los medios que ellos emplean para hacer más duradera y terrible la guerra civil, aun con tanto sentimiento, tiene que fijarse hoy en la prensa periódica y en las publicaciones políticas.

Muchas de estas, ya alentando la insurrección, ya dando noticias de todo género contrarias á los intereses del país y favorables al desorden y perturbadoras; ya, por último, indicando á los que se levantan en armas contra la soberanía de la nación el estado, plan y fuerza de nuestro ejército, contribuyen de un modo poderoso y eficaz á que las rebeliones, en vez de apagarse, crezcan y sea cada día más difícil dominarlas.

Sin oponer, por tanto, el menor obstáculo á la propagación de cualquier doctrina política, pero en el deseo de atajar las consecuencias del grave mal que hoy nos aqueja por esta causa, el Gobierno de la República, usando de las facultades que le están conferidas, decreta:

Artículo 1.º. Los gobernadores civiles, cuidarán muy especialmente de que los periódicos y demás publicaciones que se den á luz en sus respectivas provincias no incurran en los casos siguientes:

1.º. Publicar excitaciones á la rebelión ó sedición contra el Gobierno constituido ó contra las autoridades legítimas de cualquier categoría que sean.

2.º. Defender cualquier acto rebelde ó sedicioso, ó la conducta de los que están en armas contra el Gobierno constituido.

3.º. Publicar otras noticias de la insurrección que las que sean comunicadas por conducto oficial ó tengan este origen.

4.º. Publicar noticias dando cuenta de los movimientos que verifiquen ó deban verificar los ejércitos de la República.

Art. 2.º. Si un periódico ó publicación de cualquier género que sea incurriese en alguno de los casos anteriores, será amonestado y advertido por la autoridad civil, apercibiéndosele para que en lo sucesivo se abstenga de infringir las prescripciones de este decreto.

Art. 3.º. En el caso de reincidencia, se impondrá una multa que no sea menor de 500 pesetas y no exceda de 5.000.

Art. 4.º. Si un periódico ó publicación á quien se hubiese aplicado lo dispuesto en el art. 3.º reincidiese de nuevo, será suspendido sin perjuicio de que pueda exigírsele ante los tribunales la responsabilidad que hubiese contraído.

Art. 5.º. Al exigirse esta responsabilidad, del mismo modo que en la aplicación del art. 3.º, se tendrá en cuenta lo que dispone el art. 12 del Código penal.

Madrid 20 de setiembre de 1873.—El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonave.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

Artículo 1.º. Se restablecen las direcciones generales de las armas con las mismas funciones que existían antes del decreto de 9 de julio último.

Art. 2.º. Las direcciones generales de ingenieros y estado mayor del ejército y plazas estarán á cargo de un mismo director.

Art. 3.º. Queda suprimida la de sanidad militar, y el despacho de los asuntos del cuerpo estará á cargo del secretario general del ministerio de la Guerra con el personal correspondiente de dicho cuerpo.

Art. 4.º. El personal de las direcciones generales deberá limitarse precisamente al que queda dentro del crédito concedido en el presupuesto vigente.

Art. 5.º. La plantilla de las direcciones se formará precisamente con el personal de las actuales secciones hasta donde alcance el presupuesto vigente.

Madrid 21 de setiembre de 1873.—El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra, de acuerdo con el consejo de ministros, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º. El cuerpo de artillería quedará organizado como estaba el 7 de febrero último.

Art. 2.º. Los generales, jefes y oficiales que constituirán dicho cuerpo el 8 de febrero del corriente año y deseen volver al servicio activo, lo harán presente á las autoridades militares de los puntos en que radiquen las secciones de tropas ó dependencias de artillería en que servían. Dichas autoridades dictarán las necesarias medidas para que desde luego tomen posesión de sus destinos los expresados generales, jefes y oficiales; en la inteligencia de que los que no se presenten en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este decreto, se entenderá que optan por continuar en la situación pasiva en que hoy se hallan, procediéndose en este caso á cubrir las vacantes.

Art. 3.º. Los jefes y oficiales que prestan hoy sus servicios en el cuerpo de artillería serán colocados en la situación que les corresponda según su procedencia, á medida que puedan ser reemplazados por los oficiales facultativos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º. Los sargentos primeros y segundos de artillería, ascendidos á oficiales en virtud de la orden de 8 de febrero último, conservarán sus actuales empleos, y podrán continuar todos, los que lo deseen en calidad de agregados á los regimientos y secciones armadas del cuerpo, plazas, parques, maestranzas, fabricas y toda comisión en donde puedan ser empleados hasta que por la antigüedad respectiva, que tenían en las escalas generales de infantería y caballería y caballería les correspondiera ingresar como tenientes y alféreces en los mismos; sin perjuicio de que si por méritos distinguidos de guerra obtuviesen algún empleo, pasen á servirlo al arma en que figuren.

Art. 5.º. Los oficiales á que se refiere el artículo anterior podrán optar desde luego á cursar en la academia de artillería los estudios marcados en el reglamento de la misma para obtener, previos los exámenes correspondientes, el empleo de tenientes de la escala de artillería.

Madrid 21 de setiembre de 1873.

El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

AL EJERCITO.

Llamado por el presidente del Poder ejecutivo, en quien la Asamblea Soberana depositó el poder supremo, á dirigir este departamento de la Guerra, los medios de responder á su confianza y de interpretar su política me están señalados en el estricto cumplimiento de mis deberes militares.

Las sospechas sembradas por los enemigos de la libertad se han disipado en la experiencia y en la práctica, que han venido á mostrar con la República quietud y necesidad un ejército poderoso y disciplinado digno del antiguo valor español, capaz por su obediencia de mantener la más preciosa de las conquistas modernas, la alianza entre la autoridad social y las libertades populares.

Dentro de la República, por la virtud misma de las instituciones republicanas, el estrecho pero saludable rigor de la vida militar, de esta áspera religión del deber y del sacrificio, se vigorizan poderosamente, como una de las bases fundamentales para el mantenimiento y la conser-

vación del orden público, para la grandeza y poderío de la madre patria.

A este fin, el Gobierno ha tomado resoluciones supremas con una voluntad inquebrantable, decidido á todo por cumplir. Y una de sus primeras resoluciones ha sido, en cumplimiento de un mandato de las Cortes, restablecer la disciplina en toda su fuerza y aplicar la Ordenanza en su totalidad. No habrá excepción en ningún caso, no habrá excepción de ninguna gerarquía.

Esperemos que cesen desde hoy las quejas inútiles y las lamentaciones estériles. Cada autoridad dentro de sus atribuciones, cada clase dentro de su esfera pueden aplicar las leyes militares sin temor alguno á que el Gobierno las desautorice y las abandone; cuando está resuelto á exigir de todos, sin excepción ni excusa, el cumplimiento del deber, por penoso que sea, y á infligir á todos igualmente el castigo de sus faltas, por tremendo que pudiera ser este castigo.

Pero no hay que mirar solo en la Ordenanza el lado del rigor y de la severidad; la Ordenanza impone otros deberes en el conjunto de sus preceptos. El buen trato á los inferiores; las relaciones que sin romper ni el respeto ni la jerarquía aseguran la mutua estimación; el acierto en las medidas; la equidad en las recompensas; la justicia al mérito, el don de mando aseguran y robustecen la disciplina militar, que como todo lo humano, há menester también de grandes fuerzas morales.

Penétrese el ejército del espíritu de su instituto, y cumplirá los fines de su organización. De mí solo puede esperar, conociéndome de antiguo, confiados cuidados por su prosperidad, desvelos continuos por su esplendor y por su honra. El Gobierno á que pertenezco demostrará que, no solo tiene á gloria demostrar el ejército, organizarlo, aumentarlo, restablecer en su ánimo la noción del deber y en sus filas el rigor de la Ordenanza, sino también ponerlo á la altura de las primeras naciones del mundo, para que dentro conserve el orden y la autoridad, y fuera recabe el respeto debido á la autonomía y á la independencia de nuestra política.

Así, con la práctica de las virtudes militares, con la severidad vigorosa de su instituto, con el cumplimiento estricto de todas sus obligaciones, el ejército español será lo que siempre fué: sobrio en su vida, austero en sus costumbres, superior á las inclemencias de la naturaleza, tan valeroso en el combate como humano en la victoria, fiel hasta el sacrificio, sufrido hasta el martirio, con el heroísmo por temperamento, con el olvido de la vida y el desprecio á la muerte.

Y tendrá estas virtudes hoy más que nunca, hoy en que le toca servir á la civilización universal, estirpando los últimos restos de la demagogia, destruyendo las últimas huellas del absolutismo para que los poderes legítimos, representantes del pueblo español, puedan fundar y organizar en la serenidad de su incontestable soberanía una grande y sólida República.

Madrid 22 de setiembre de 1873.—El ministro de la Guerra.—José Sanchez Bregua.

El almirante inglés ha conferenciado con el jefe de los barcos piratas Sr. Carreras, frente á Alicante; se ha convenido en que dichos barcos suspendan, durante noventa y seis horas, todo género de hostilidades contra la plaza. El espíritu que reina en la población es inmejorable; las fuerzas que hay en ella, lo mismo que el pueblo, se disponen á resistir y las autoridades toman toda clase de medidas á este propósito, revelando su celo y la energía de que se encuentran animadas.

la mano de la mulatita Pilar, casi todas las flores delicadas que formaban el bouquet que para ella la diera el negro viejo jardinero Gabriel; y al andar, dejaba ver la punta de sus pies enanos, microscópicos, encerrados en zapatitos de raso blanco, pero en chancleta estos y sin medias en los pies, como si acabara de saltar del lecho.

Llevaba en la mano un abanico pantalla de plumas blancas, sujetas al centro por un boton de coral, siendo de coral también el mango del abanico.

Detrás de la hermosa niña, marchaba magistrosamente un soberbio guacamayo, dejando escapar de cuando en cuando algunos chillidos ó graznidos estridentes, que no parecían hacer gracia ninguna á los delicados y armoniosos oídos del anciano marqués de la Constancia.

Matilde se dirigió primeramente á su abuelo, tomó sus dos manos y las besó, presentándole luego su frente y pidiéndole la bendición, según costumbre.

El marqués, á su vez, besó aquella frente virginal, reteniendo entre sus manos la derecha de Matilde, en tanto que esta presentaba la izquierda, sonriendo, á su primo Miguel.

Después se despidió de los dos, arrojando un banquete á los pies de su abuelo, se sentó en ella, y reclinó la infantil cabeza sobre las rodillas del anciano.

Estoy fatigada, papá, dijo produciendo con sus labios de rosa un pequeño ruido, que las habaneras habían traído un

está sufriendo! Perdóname su mersé, niña, sé lo pido por sus huesitos de mi corazón, que yo no lo volveré á desir. Mire su mersé que es mucha crueldad lo que está pasando, y que se me parte el corazón de verla á su mersé con esa pena tan grande, niña Matilde.

—Vete de aquí, mulata, vete de aquí; repétala el marqués, alarmado del estado en que veía á su nieta, es decir, á su ídolo sobre la tierra.

—Bueno, mi amo, ya me voy; perdóname su mersé; llorar y gritar á la niña, y por eso entré. ¡Válgame Dios, niña, y qué cruel es su mersé con su pobre mulatita Pilar! ¡Válgame Dios, niña Matilde!

—Ya me voy, mi amo, ya me voy. Yo tuve la culpa de todo, por mis habladurías; la niña tenía razón, yo lo merecí todo; ya me voy, perdóname su mersé, niña; se lo pido por los ojos del niño Miguel, que tanto quiere á su mersé.

Y la mulata seguía arrastrándose á los pies de Matilde, sin cesar de llorar, y sin resolverse á separarse de ella.

El marqués se impacientó.

—¿Qué es esto? ¿Podría estar aquí? ¡Ah, perra! ¡Ah, perra! ¡Gabinol! ¡Perdónalo! ¡Genarol! ¡José! Que se lleven de aquí á esta pachorra; que se la encierre inmediatamente en el calabozo, á pan y agua, y mañana al fugitivo Jesús con ella, y el bochorno que há de llevar te hará acordarte de mí, sin vergüenzas.

El marqués inclinó la cabeza, sin contestar ni mirar al marqués; pero apre-

—Niña! dijo el marqués cogiéndola las dos manos y besándoselas, como para que cesase calmase.

—¡Matilde! murmuró Miguel, en tono de reconvencción y mirándole fijamente.

—¿A mí qué? replicó la hermosa, jugando la mirada rápidamente sobre su abuelo y su primo; conque no he hecho bien, eh? Pues yo digo que sí, ea, y ya voy yo viendo que en esta casa todo el mundo está contra mí, todo el mundo!

—Y cubriéndose el bellísimo rostro con ambas dos manos, empezó primero á gimotear, luego rompió en sollozos, luego en verdaderos gritos de niña colérica, sin cesar de llorar.

—Matilde, hija, vamos, Matilde! repétala el marqués abrazándola; eso no vale la pena, tu tienes razón siempre; es esa Pilar de mis pecados.

—Miguel no decía ni una palabra.

—En aquel momento, como si los gritos y sollozos de Matilde se hubieran oído desde las habitaciones contiguas, entró corriendo en el despacho del marqués la mulatita Pilar, sin ser llamada, olvidando todas las consideraciones y todas las respetos, y dirigiéndose al grupo formado por los tres señores, dejó caer á los pies de su amo, arrastrándose materialmente delante de ella, y abrazándose con amor á sus rodillas, comenzó á decirle entre sollozos:

—Niña Matilde, por la Virgen Santísima de Regla, cálmese su mersé, que me está martirizando con esa angustia que

—Nueva, gesto que á veces significa cariño, á veces desden, á veces desprecio; muy fatigada, porque acabo de tener una tragedia con Pilar.

—¿Una tragedia? repitió el marqués sonriendo.

—Con Pilar? murmuró Miguel maquinalmente, mientras que sus ojos se volvieron con vivo interés un instante hacia Matilde.

—Sí, señor, una tragedia con Pilar, y la he dado dos gallicas muy buenas, para que aprenda á no contradecirme.

—¡Hola, hola! Eso ya es otra cosa; eso es muy grave, añadió el abuelo jugando con el pelo tendido de su nieta y deshojando alguna de las flores que estaban sembradas sobre él; dos gallicas. ¡Chirigota! ¿Pues qué ha pasado, señorita? ¿Por qué has sobado á tu Benjamin con faldas?

—Porque me ha faltado.

—¿Pilar? ¡Faltarte Pilar? Eso no puede ser, exclamó Miguel sin poderse contener. ¿Que no puede ser? Pues ha sido.

—¡Imposible! repitió el primo.

—Lo digo yo, y basta; añadió la joven con imperioso acento.

La Mignol la lanzó una mirada de reconvencción.

—Pero, vamos á ver, locencia, ¿qué ha sido ello? insistió el marqués, con su inalterable bonadía.

—Nada, papá. Figúrate que el sábado es el baile de la gente de color, en la Calzada del Monte, ¿ya sabes?

—Sí, adelanté, ¿y qué?

—¿Y qué?

—¿Y qué?

—¿Y qué?

SECCION POLITICA.

EQUIPO DEL EJERCITO.

Hemos oido varias observaciones acerca de la gestion que viene practicandose por el ministerio de la Guerra, para el vestuario y equipo de la reserva...

Estamos de acuerdo en que debe atenderse cuanto sea posible el interes de nuestros industriales...

En los momentos actuales, la gran preocupacion del Poder ejecutivo debe ser el ejercito; porque de su rapida organizacion y de los elementos que faciliten su desarrollo...

Hoy que se habla de reformas y de progresos, no se concibe que cuestion tan vital como de la que nos ocupamos, se arrastre languida y penosamente...

La junta de vestuario y equipo compuesta de generales y de los jefes de la guarnicion de Madrid, robustecida con individuos del cuerpo de administracion militar...

Entre tanto parece que en algun centro oficial hace camino la idea de que vaya una comision al extranjero a contratar el resto del vestuario...

Este medio es empirico y sumamente disparatado; porque si la primera necesidad es ganar el tiempo...

Toda vez que la junta tiene proposiciones de una respetable casa inglesa que ha presentado tipos con arreglo al modelo espanol...

con rapidez pasmosa, mediante contratos importantisimos por muchos centenares de miles de prendas...

Asi, pues, si las grandes contratas de Francia van a esta casa, y se sabe ademas que actualmente surte tambien los ejercitos de Italia y de Rusia...

Sirva esto de aviso al Gobierno, para proveer a las armas de artilleria y caballeria de muchos efectos que le son necesarios...

Si vis pacem, para bellum.

INCENDIOS.

Tenemos noticias de nuevos incendios ocurridos en la provincia de Huelva, sin que sepamos que hasta la fecha se haya castigado a ninguno de sus autores.

La lenidad en la aplicacion de las leyes es tanto mas censurable, cuanto que el Gobierno debiera tener el convencimiento que los asesinatos e incendiarios...

Desengañese el Sr. Castelar y sus admiradores. Con discursos no se gobierna un pais donde se ha predicado que la propiedad es un robo...

En pueblos en donde a vista y paciencia de las autoridades se han hecho esas y otras predicaciones analogas...

La provincia de Huelva, que siempre ha venido siendo una de las que mas ejemplo han dado de cordura y sensatez, viene siendo hoy centro de perturbaciones con las ideas socialistas...

El gobernador ha obrado con levantado patriotismo, porque ha comprendido el grave riesgo en que coloca a la capital si entrega la administracion municipal a aquel centro internacionalista.

Fijese el Gobierno en la critica situacion en que se halla la provincia de Huelva, y no olvide que en dos ocasiones muy proximas se ha estado a punto de crear gravisimos conflictos...

chisimos e importantes caudales extranjeros que hoy, existen alli, y que constantemente estan viendose amenazados de los efectos de La Internacional.

No preste atencion el Sr. Castelar a miserables aduladores, que aqui son ministeriales de oficio y en provincias apoyan sus maquinaticos trabajos...

El sabado han celebrado las Cortes su ultima sesion.

Y decimos la ultima, porque los mismos diputados, creen que no es posible que vuelvan a reunirse...

La ultima sesion ha sido fria y languida. Se creyo que habria escandalo, y nadie tuvo valor para alzar la voz...

Los diputados se limitaron a votar las vicepresidencias que faltaban, resultando elegidos para estos cargos los Sres. Cervera, Moreno Rodriguez y Fernando Gonzalez...

El primer grito que se oyó, al reunirse por primera vez la Cámara, fué un viva la República federal contestado por todos los constituyentes...

Empezaron con grandes bríos, y han acabado arrependidos de sus mismas ideas, y sin haber hecho otra cosa más que votar contribuciones de guerra...

Cuando hemos sido de los primeros defensores que ha tenido en la prensa el cuerpo de artilleria...

El dia 14 entró en Ahillones la partida carlista que mandan Sabariego y Chiscano, apoderándose de dos caballos. El 15 penetró en Berlanga cogiendo tambien algunos caballos.

Desde que en la guerra civil de los siete años cometió sus fechorias en el partido de Llerena el célebre Rondoño, no se habia vuelto a sentir allí ninguna depredacion por fuerzas levantadas en rebelion...

Hace tiempo que unos mismos nombres suenan en todo y para todo, sin embargo de las promesas pomposas de los Sres. Salmerón y Castelar. Se trata de llevar un convoy de confianza al sitio de Cartagena...

Se quiere un capitán general para el distrito de Castilla la Nueva, donde tanta respetabilidad y servicios requiere este importante cargo...

Se necesita un general experimentado en campaña, allá vá el Sr. Merelo.

Es preciso un segundo cabo, subinspector de las tropas de la isla de Cuba, y se nombra al Sr. Palacios.

La Gaceta ha publicado ayer y hoy las importantes resoluciones que insertamos en la primera plana, cuyo interes y trascendencia no necesitamos encarecer...

Otro decreto del mismo ministerio disponiendo que ningun ciudadano mayor de 18 años viaje sin su respectiva cédula de empadronamiento.

Otro declarando caducadas todas las licencias de uso de armas, con severas penas para los infractores.

Otro decreto dictando reglas bastante restrictivas a que debe sujetarse la prensa politica, que queda encomendada a la severa censura de los gobernadores civiles.

Un decreto del ministerio de la Guerra restableciendo las direcciones generales de las armas.

Otra circular del ministerio de la Guerra al ejercito.

Tambien nos ocuparemos de cada una de las disposiciones publicadas, y que han buen efecto han hecho por de pronto en la opinion publica.

La pacifica Extremadura está ya experimentando el peso de la guerra civil.

El dia 14 entró en Ahillones la partida carlista que mandan Sabariego y Chiscano, apoderándose de dos caballos.

El 15 penetró en Berlanga cogiendo tambien algunos caballos.

Los carlistas, especialmente los jefes, muestran grande desaliento, pues estaban persuadidos de que se les uniría mucha gente que parece venia cobrando dos pesetas diarias...

Desde que en la guerra civil de los siete años cometió sus fechorias en el partido de Llerena el célebre Rondoño, no se habia vuelto a sentir allí ninguna depredacion por fuerzas levantadas en rebelion...

Segun las noticias que de allí tenemos, las partidas carlistas extremeñas se apoyan por un lado en la frontera de Portugal, y por otro en el terreno accidentado y propio para la guerra que sostienen, que limita las provincias de Badajoz y Cáceres...

Cáceres, con las de Ciudad Real y Toledo.

Los propietarios y los hombres de orden hablan en sus cartas de lo conveniente que seria el envío a la de Badajoz de un jefe con actividad, condecorador de aquel pais...

Dispuestos como estamos a examinar los actos del Gobierno, con nuestras observaciones y con entera independencia, hemos de aprobar aquellas medidas que en las actuales criticas circunstancias en que se encuentra el pais sea preciso...

Las direcciones generales de las armas hoy que tantos esfuerzos son necesarios para la reorganizacion del ejercito, para devolverle su antiguo prestigio...

Y es que el achaque de la gente federal, ha sido conculcarlo todo, y poner al frente de los destinos personas incompetentes, en lugar de atender a los servicios, a la idoneidad, a la pericia y sobre todo a la conveniencia del pais.

Ahora lo que falta es que los nombramientos de los nuevos directores recaigan en personas dignas y con tan buenas cualidades, que reflejen sobre todos los empleados en las direcciones...

No ha dejado de hacer gracia a los hombres reflexivos, la noticia que nos ha dado La Correspondencia, relativa al envío de un buque de guerra a las agnas de Tánger, para proteger los intereses españoles...

Puede ser señores federales, que teniendo más orden las kabilas que el que nos han traído ustedes con sus doctrinas, sus tolerancias, su modo de mandar y sus complicidades...

Indica un periódico que los diputados catalanes se proponen marchar muy en breve para sus respectivas provincias.

Que ya he ofrecido a María Teresa y a Serafina que asistirán a él Pilar y Fernando, porque así me lo pidieron los dos...

me gusto la gustará a ella; que el que yo quiera, me gustará a ella; que el que yo quiera...

intó con terror las rodillas de su ama... Al oír las terribles palabras de su abuelo, se arrancó de los brazos de éste...

El ángel de Aligrans. El blanco peinador de batista y gasa, suelto por todas partes, envolvía como una ola de espuma el cuerpo gentil de la hermosa...

El ángel de Aligrans. El blanco peinador de batista y gasa, suelto por todas partes, envolvía como una ola de espuma el cuerpo gentil de la hermosa...

Diario mercantil y guia de Madrid.

MERCADOS NACIONALES

Almería, 18.—Trigos, de 41 a 44; Cebada, de 20 a 21; maíz, de 22 a 23; harina de 1.ª de Castilla, de 19,50 a 20 rs.; esparto, de 31 a 32; arroz, de 48 a 51; plomos de primera a 102; de segunda a 98.
Azila, 19.—Trigo, de 36 a 38 reales fanega; cebada de 23 a 24; garbanzos, de 60 a 120 id. f.
Badajoz, 14.—Trigo, de 30 a 34 rs. fanega; cebada, de 18 a 24 id.; garbanzos, de 80 a 100 id.
Barcelona, 18.—Harinas, de 17 a 17,50 pesetas cuartera de 41,60 kilos; aceite, de 7 a 7,50 duros los 115 kilos; trigo, de 17 a 17,75 pesetas los 70 litros.
Burgos, 19.—Trigo, de 35 a 36 rs. fanega; cebada a 21 id.
Cáceres, 19.—Trigo, de 29 y 30 rs. fanega; centeno, a 25 id.; cebada blanca, a 24 id.; avena 15 id.
Córdoba, 15.—Trigo de 29 a 31 rs. f.; cebada de 22 a 23; aceite, en los molinos, a 30, en la ciudad a 34 laban blanco, a 16.
Granada, 18.—Trigo de 8 a 9 pesetas fanega; cebada, de 5 a 5,50 pesetas id.
Logroño, 16.—Trigo, de 37 a 39 rs. fanega; cebada, de 21 a 19 rs. id.; centeno, de 23 a 21, avena, de 12 a 13,50; aceite de 38 a 40; aceite, de 83 a 40; uva; vino a 10.
Madrid, 22.—Carne de vaca, de 15 a 16 pesetas la arroba; de 0,41 a 0,64 la libra y a 1,50 el kilogramo.
Idem de cerdo, a 0,41 a 0,60 pesetas la libra, y a 1,41 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1,25 a 2 pesetas la bra, y de 2,74 a 4,94 el kilogramo.
Ternero asado, de 1,50 a 1,60 pesetas la arroba; de 0,76 a 0,82 la libra, y de 1,65 a 1,78 el kilogramo.
En canal, de 1,67 a 1,75 pesetas la arroba y de 1,49 a 1,52 el kilogramo.
Garbanzos, de 5 a 12,50 pesetas la arroba; de 0,23 a 0,59 a la libra y de 0,50 a 1,28 el kilogramo.
Aceite, de 15 a 15,50 pesetas la arroba; de 0,53 a 0,60 la libra, y de 1,03 a 1,15 el decalitro.
Vino, de 6,50 a 9 pesetas la arroba; de 0,29 a 0,35 el cuartillo, y de 1,02 a 1,57 el decalitro.
Trigo de 10 a 11,50 pesetas la fanega y de 18 a 20,72 el hectolitro.

BIBLIOTECAS.

Biblioteca de la Academia Española, Valverde, 26.
Biblioteca de la Academia de la Historia, calle de Leon, núm. 21.
Biblioteca de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11.
Biblioteca del Jardín Botánico y del Museo, En el Prado.
Biblioteca del Ministerio de Fomento, Plazuela de San Juan, núm. 2.
Biblioteca Nacional, calle de la Biblioteca, núm. 10.
Biblioteca particular del Sr. D. Manuel de la Fuente, en su edificio, plazuela de los Ministerios.
Biblioteca de San Isidro, calle de Toledo, núm. 45.
Biblioteca de la Universidad, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51.
Biblioteca de Ingenieros militares, situada en la Dirección general del cuerpo, calle de Alcalá, núm. 53.
Biblioteca de la facultad de Medicina, calle de Atocha, núm. 106.

COLEGIOS.

Colegio de Abogados, Carrera de San Jerónimo, número 38; cuarto 2.º, secretaría y archivo.
Colegio de Abogados de Negocios, Progreso, número 3; principal.
Colegio de la Asunción, para la educación de niños pobres, calle de Valencia, núm. 2.
Colegio de Desamparados, adscritos del Santísimo Sacramento, Atocha, 74.
Colegio de Farmacéuticos de Madrid, calle de Santa Clara, núm. 2, piso bajo.
Colegio de Hermanas de la Caridad, travesía del Fuero, núm. 24, 1.ª.
Colegio de la Inmaculada Concepción, Carrera de San Pablo, núm. 16; la entrada por la calle de la Puerta.
Colegio de San Juan, calle de San Martín, número 8; principal.
Colegio de San Juan de los Rios, plaza de Matute, número 6.
Colegio de Santa Ana de la Paz (vnglo Inculsa), Seentra por la calle de Embajadores, núm. 41.
Colegio de Santa Ana de la Presentación (vnglo de Ninas de Leganes), calle de la Reina, núm. 16.
Colegio de San Antonio Abad, calle de Hortaleza, número 69.
Colegio de San Fernando, calle del Mesón de Paredes, núm. 84.
Colegio de San Ildefonso, Carrera de San Francisco, núm. 10.
Colegio de Santa Isabel, calle de Hortaleza, números 81 y 83.
Colegio de Sordomudos y ciegos de Madrid, Se halla situado en la calle de San Mateo, núm. 5.
Ordenación de papeos del Ministerio de Estado, donde está la agencia general de papeos a Roma, calle de Luzon, 11.

Supremo Tribunal de la Nación, calle del Nuncio, 13.

Tribunal Mayor de Cuentas, calle de Fuencarral, número 105; frente al Hospital.
Caja de Ahorros, plazuela de las Descalzas, 2, casa de Monte de Piedad.
Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, en el piso 2.º de la plaza del mismo ministerio, calle Ancha de San Bernardo, 17.
Cancillería registro e Interpretación legal, en el Ministerio de Estado, en Palacio, Oficio de 10 a 4.
Capitán general, calle de Alcalá, 53; Ministerio de Gracia y Justicia, horas de oficina de 10 a 12 y de 2 a 4; en el edificio de la Audiencia, de 3 a 5; el capitán general da audiencia en sus ocupaciones, se lo permite; el parte es de 1 a 3 y, el registro general, establecido los días pares de 2 a 3.
Archivo de la Armada, en el ministerio de Marina, Oficio de 10 a 4.
Archivo del Consejo de Estado, en la calle Mayor, casa de los Consejos.
Archivo de Cruzada, calle Ancha de San Bernardo, número 47 (Ministerio de Gracia y Justicia).
Intendencia del ejército de Castilla la Nueva, calle del Batallón 1.º, piso segundo.
Instituto del Sordomudo, calle de los Reyes, 2, piso, bajo de la Universidad central.

SANTO DE MAÑANA.

SANTA TECLA, vg. y m.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

ARCHIVOS.

Archivo facultativo de Artillería, en la Dirección, calle de Alcalá, núm. 58, palacio de Buena Vista.
Archivo general de Escrituras públicas, Carrera de San Francisco, núm. 16, bajo, derecha.
Archivo general de Hacienda, en su edificio, calle de Alcalá, núm. 9 (Ministerio de Hacienda).
Archivo gubernativo de la suprimida Cámara de Castilla, refundido en el de Ministerio de Gracia y Justicia.
Archivo de la Gobernación, en el edificio de la Gobernación, calle de San Juan, núm. 2.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

FUNDADO EN 14 DE MARZO DE 1869 POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ

CIRCULACION.

España, —Francia.—Bélgica.—Inglaterra. Italia.—Portugal. Antillas.—Filipinas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes. Pesetas. 2'50
PROVINCIAS.—Tres meses. 7'50
Seis id. 15'00

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración, Barco, 9, principal, por medio de carta al director, incluyendo el importe en letras, sellos de franqueo ó carta certificada.

GACETA INTERNACIONAL.

Se publica en Bruselas. Defiende en el extranjero los intereses españoles; circula profusamente en América, y no se illa a ningún partido político.
Precio de suscripción: 8 duros y 12 en América.
Redacción, rue de Livourne 12, Bruselas.

BAÑOS DE GUARDIAS DE CORPS

ESTABLECIDOS EN ESTA CAPITAL.
Los dueños de dicho establecimiento, desearios de complacer a sus numerosos favorecedores, no han escatado medio alguno para mejorar las condiciones del local, introduciendo entre otras reformas de consideración, el aumento de dotación de sus aguas, y de pilas, disponiendo habitaciones de dos baños, que como todas las demás, son espaciosas, ventiladas y de recomendables condiciones higiénicas.
Los señores jefes y oficiales del ejército hallarán el beneficio de un real en los lipos citados, y los particulares tomando abono, el 10 por 100.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ

CUENTA 25 AÑOS DE EXISTENCIA.
LOS ARTICULOS QUE EN ELLA SE CONFECCIONAN SON LOS SIGUIENTES:
Chocolates, cafes, té y papas.
Para los chocolates tiene montada una de las primeras fábricas de Europa; puede visitarla, en las horas de trabajo, todo el que quiera; sus cosas no tienen rival; es la que más fabrica y más vende, debido a la marcha adoptada por ella, de apelar más su crédito que la utilidad; ganancia y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfección en la mercancía, elaborando cosas que le permitan los precios de las materias que deben entrar en su confección, de ser único dueño y no tener competencia; fue premiado en todas las exposiciones a que concurrió; 2.000 puros de venta en provincias y 800 en Madrid.
Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara este cacao delicioso; véase el traslado que acerca de la utilidad y preparación del café ha escrito el Sr. Lopez, 1870. Muchas son las vigas consagradas al estudio de este descuidado ramo de la alimentación; pero sus desvelos los ve recompensados por el favor del público, que de poco tiempo a esta parte le hace un consumo respetable.—Precios, 8, 10 y 16 rs. libra.
Variadas son las clases, que reúne el señor Lopez en su depósito central de la Puerta del Sol; tiene clases de las mejores que vienen de la China, tanto azúcares como perlas y verdes; también los hay buenos y regulares y sus precios corresponden a la calidad respectiva; está puesto en paquetes desde una a ocho onzas. Sus precios, desde 2 a 5 rs. onza.
Las papas que confecciona la casa Lopez, en competencia en precios y calidad con las que vienen del extranjero, son de Tapioca, Sagú y Arrowroot, tan digestivos como alimenticios. Su precio, 6, 8 y 14 rs. libra.
Fabrica, Palma Alta, núm. 8.—Depósito central, Puerta del Sol, número 131.
Y en provincias se expenden en los principales establecimientos donde se ven los artículos de la casa.

DINERO SOBRE FINCAS.

Para compra ó hipoteca de casas y otras fincas ó terrenos, así como para casa en la obra, hay disponibles varias partidas. También hay de venta ó hipoteca, otras de la misma clase. Diríjase al Sr. Henao y Muñoz, en la casa comisión de fincas, calle de Fuencarral, núm. 17, principal, Madrid.

VINOS Y LICORES EXTRANJEROS.

del reino.—El exquisito vino de los grandes de España de la sociedad vinícola en España.—Doce años de existencia.—Depósito general, en Chamartín de la Rosa, Sursuroeste Madrid.
PRECIOSOS MEDICAMENTOS DE DON Pedro Manuel Soriano, farmacéutico de Cuenca.—Ciudad la ciencia ha alcanzado un triunfo y viene a redundar en beneficio de la sociedad doliente, es un deber de conciencia darle a conocer, para que los desesperanzados vean que aún tienen remedios para desterrar sus males. Dos son los medicamentos que exponemos:
Polvos antitúberculares.—Curan radicalmente toda clase de toses; facilitan la respiración y expectoración, cortando vómitos de sangre, curan el asma, la ronquera, ulceraciones de la garganta, hace desaparecer los dolores de espaldas, y por último, es el más poderoso antitúberculoso que la ciencia halló y la práctica sancionó.
Su único depósito, en la oficina del autor. El precio de cada caja, 20 rs., y por correo certificada, 24.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

PARA RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO, BUENOS-AIRES, VALPARAISO, ARIKA, ISLAY, CALLAO DE LIMA Y TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.
Salidas:
De Liverpool todos los miércoles.
De Burdeos todos los sábados.
De Lisboa todos los martes.
Las expediciones de Madrid salen todos los sábados. Los pasajeros de 1.ª y 2.ª clase pueden anticipar la salida.
PRECIO DE LOS BILLETES.
Desde Madrid (via Lisboa) 2675 2060 1053 3441 2060 1149 6505 2156 2681
Santander, Coruña 2940 1950 1175 3430 1950 1175 7345 4900 2940
Vigo 2700 1950 1175 3430 1950 1175 6700 4200 2800
Los magníficos vapores de esta compañía reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo billete quieren diferir su marcha, pueden hacerlo avisando a la Agencia. AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, D. Saint-Martin.—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Barceña y hermano.—Lisboa, E. Pinto Basto y compañía.

EL LIBRO DEL PUEBLO

POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ
Este libro trata de las enfermedades más comunes que afectan al pueblo, y es un manual práctico para el diagnóstico y tratamiento de ellas.
Pueblo todo, escucha una palabra: Hemos escrito un libro para tí, no queremos recomendarte su adquisición por medio de un pomposo anuncio, fundados en los brillantes dictámenes que han dado las corporaciones.
Este libro es un manual práctico para el diagnóstico y tratamiento de ellas.
Este libro es un manual práctico para el diagnóstico y tratamiento de ellas.

LEUMATISMO CURADO RAPIDAMENTE

Por poco dinero.—Mas de cien mil personas, del viejo y nuevo mundo, han admirado en muchísimos casos las sorprendentes propiedades higiénico-medicinales del Aceite de Bellotas con savia de coco, de nuestra invención, y absoluto secreto, en las vías respiratorias, nutritivas y sistémicas.
Hoy podemos exponer una importante invención, que manifiesta a los que padecen reumatismo, cuya afección característica, vagos dolores intermitentes de rigidez, calor y inflamación y de fenómenos generales que afectan a los músculos, las articulaciones y a muchas veces, desde su eracción, incluyen al sistema nervioso, los banos rusos, los baños de Opodeldoch y Holloway, un remedio tan heroico, eficaz, cómodo, barato (a veces 50 céntimos) y sencillo, como nuestro remedio específico, recomendado por médicos alopáticos, homeopáticos, farmacéuticos, y por más de 800 periódicos sin distinción de nacionalidad.
Nota importante.—A los físicos podemos decir, que de las pruebas hechas con este bálsamo resulta que es infinitamente mejor que las aguas de Panteosa, de Liburgua y que las famosas pastillas del pastor de Belmón, de la Ermita y otros, para curar el pulmón y toda clase de toses: en breve publicaremos nuestros informes facultativos.